



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Julio veinticinco de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Ejecutante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA ROSA DE OSOS LIMITADA – COOPACREDITO,
Ejecutado	IRMA DEL SOCORRO ZAPATA ESCOBAR
Radicado	05001 31 03 015 2022-00184-00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Sea lo primero advertir que se AVOCA conocimiento del proceso de la referencia, por cuanto revisados los hechos y pretensiones de la demanda se advierte que corresponde a un proceso ejecutivo de mayor cuantía.

De conformidad con lo expresado en el artículo 90 inciso 3 del CGP, se INADMITE la demanda, para que se subsanen los siguientes defectos:

Aportar el poder conferido en debida forma dirigido al Juez Civil del Circuito, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o artículo 74 del CGP (Art.84-1 CGP)

De acuerdo con el artículo 90 inciso 4 del CGP, la parte demandante tiene el término de cinco (5) días para SUBSANAR la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f9aca044d7df5147f17df9df1da9735af203b5a54e4d87109d92c636e26dff**

Documento generado en 25/07/2022 02:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>